



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

FAX
AN-GNNGC-DTANC-F-0006/2011

A: Gerencias Regionales
Administraciones de Aduana de Zonas Francas
Industriales
Concesionarios y usuarios de zonas francas industriales
Despachantes de Aduana

De: Lic. René Barrozo Corante
Gerente General a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

Ref.: Despacho aduanero de vehículos automotores con
incorporación o cambio de dispositivo de equipo de
combustible a gas natural vehicular-GNV.

Fecha: - 5 SEP 2011

Hojas: Dos (2) incluida esta

A FALTA DE PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A : 2152906

De mi consideración:

La Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante nota ANH 5761 DRC 3034/2011 (se adjunta copia), con relación al fax AN-GNNGC-DTANC-F-0004/2011, aclara lo siguiente:

“El Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, aprobado por Decreto Supremo N° 27956 de 22/12/2004, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora ANH) procederá a la habilitación de Talleres de Habilidadación de Conversión (TH) que hayan cumplido con los requisitos legales que establezca la Superintendencia y con la certificación de IBNORCA de cumplimiento de norma NB ISO 17020. En este sentido, se emitió la Resolución Administrativa SSDH N° 1803/2055 de 19 de diciembre de 2005, estableciendo los requisitos para autorizar el funcionamiento de los talleres de habilitación.

1

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s'n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Considerando que a la fecha ningún taller de habilitación se ha registrado en la ANH, hasta el momento no se ha implementado el sistema electrónico de control antes citado, razón por la cual para un control y fiscalización, las conversiones a GNV efectuadas por los talleres de conversión a GNV autorizados por la ANH deben entregar una roseta de conversión a GNV numerada que debe ir adherida al parabrisas del vehículo y una cédula de identificación del equipo de GNV que debe portar el propietario o poseedor del motorizado.”

En consecuencia y en atención a las mencionadas aclaraciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, corresponde adecuar las instrucciones impartidas en el Fax AN-GNNGC-DTANC-F-0004/2011 de 24/08/2011 como sigue:

Se modifica el numeral 2, con el siguiente texto:

“2. La cédula de identificación del equipo de GNV.”

Se modifica el segundo párrafo del mismo instructivo, con el siguiente texto:

“En el reconocimiento físico, el técnico de aduana debe verificar la roseta adherida al parabrisas del vehículo objeto de despacho aduanero.”

Por lo expuesto, corresponde a las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana de Zonas Francas Industriales, dar cumplimiento a las mencionadas aclaraciones y modificaciones.


Lic. René Barrozo Corante
GERENTE GENERAL a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



RBC
SMC/MRA/JMQ
H.R.: ANB2011-3854
LPZ: 02/09/2011



Agencia Nacional
de Hidrocarburos

La Paz, 1 de septiembre de 2011

ANH 5761 DRC 3034/2011

Señora
Lic. Marlene Ardaya
PRESIDENTE EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
Presente

Ref.: FAX AN-GNNGC-DTANC-F-0004/2011

De nuestra consideración:

En cumplimiento a las conclusiones de la reunión de coordinación efectuada entre funcionarios de la Aduana Nacional de Bolivia y la Agencia Nacional de Hidrocarburos en fecha 31 de agosto de 2011, respecto al fax : AN-GNNGC-DTANC-F-0004/2011, debemos indicar lo siguiente:

El Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV aprobado por Decreto Supremo 27956 establece que la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora ANH) procederá a la habilitación de Talleres de Habilitación que hayan cumplido con los requisitos legales que establezca la Superintendencia y con la certificación de IBNORCA de cumplimiento de norma NB ISO 17020. En este entendido, nuestra entidad reguladora emitió la Resolución Administrativa SSDH N° 1803/2005 de 19 de diciembre de 2005, estableciendo los requisitos para autorizar el funcionamiento de los talleres de habilitación.

Considerando que a la fecha ningún taller de habilitación se ha registrado en la ANH, hasta el momento no se ha implementado el sistema electrónico de control antes citado, razón por la cual para un control y fiscalización las conversiones a GNV efectuadas por los talleres de conversión a GNV autorizados por la ANH deben entregar una roseta de conversión a GNV numerada que debe ir adherida al parabrisas del vehículo y una cédula de identificación del equipo de GNV que debe portar el propietario o poseedor del motorizado.

En este sentido, considerando lo expuesto y conforme las conclusiones redactadas en el acta de fecha 31 de agosto de 2011, recomendamos evaluar el fax de referencia.

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

cc. arch
NIVEL



AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



FECHA: 31 Agosto 2011 DIRIGIDO: DEC

TEMA: Coordinación ANH-ANB
Comisión de Vehículos

NOMBRE	INSTITUCION Y/O ORGANIZACION	CARGO	TELEFONO - CELULAR	CARNET DE IDENTIDAD	FIRMA
Nesthon Torres	ANH	DEC	2434000	4329503	<i>[Signature]</i>
Mariamela Ruiz	ANB	DTA	2028008(1003)	330734	<i>[Signature]</i>
José Martha	ANB	DTA	2128008(1207)	462679 1A	<i>[Signature]</i>
Luis Osorio	ANH	Ingeniero	2434000	1047024	<i>[Signature]</i>
Juan Carlos Negrón	ANH	"	"	2294353	<i>[Signature]</i>